

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MINUTA No. CQD/31ExtU/2011

Minuta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 2 de septiembre de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/060/2011.

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 2 de septiembre del año 2011, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez en funciones de integrante de la Comisión, así como la Directora de Integración y Análisis de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, C. Lucía Guijarro Zárate, en representación del Director Ejecutivo, Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había un solo punto en el orden del día, el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/060/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Informó que el Consejero Marco Antonio Baños Martínez, asistía a la sesión como integrante de la Comisión, toda vez que el Consejero Electoral Benito Nacif no podría asistir, pues se encontraba fuera de la Ciudad de México.

Señaló que el expediente citado contiene una solicitud de medidas cautelares y ha sido promovido por el licenciado Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y denuncia a los ciudadanos Leonel Godoy Rangel y Rafael Melgosa Radillo, Gobernador Constitucional el primero de ellos, y Secretario de Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, así como a los ciudadanos Armando Machorro Arenas e Ivonne Cecilia Barajas Méndez, Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión y Jefa del Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos de dicho Sistema; al ingeniero Nicolás Mendoza Jiménez, titular de la Procuraduría de Medio Ambiente del estado de Michoacán y al Partido de la Revolución Democrática.

Explicó que la materia de las medidas cautelares es la presunta contratación o adquisición de tiempo en radio y la difusión de propaganda electoral en tiempo prohibido, derivada de la transmisión de diversos promocionales alusivos a la protección del medio ambiente en las emisoras identificadas con las siglas

XEREL-AM y XHREL-FM permisionarias del Sistema Michoacano de Radio y Televisión del Gobierno del estado de Michoacán; se recabó la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las consideraciones expuestas en el proyecto, son las siguientes:

a) Aun cuando esta autoridad tiene debidamente acreditado que los promocionales motivo de inconformidad fueron difundidos únicamente el día 31 de agosto del año en curso y tomando en consideración que el incoante solicitó como medida cautelar la suspensión inmediata de la transmisión del promocional denunciado, dado que a través de los argumentos probatorios aportados y de los que se ha allegado esta autoridad, no es posible derivar que los promocionales denunciados sigan difundiéndose actualmente, es decir, no se cuenta con algún indicio que evidencie que dichos materiales se siguen transmitiendo en la programación de las emisoras denunciadas o en alguna otra, por lo que es posible concluir que en el caso que nos ocupa no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada.

b) El dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la presunción de la realización de hechos consumados, pues su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyen la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible analizar sobre la base de hechos que ya no acontecen; en ese sentido, la Secretaría propone, en el acuerdo dictado, *Primero. No resulta procedente el dictado de medidas cautelares con relación a la solicitud formulada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el IFE. Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que continúe verificando la transmisión del promocional denunciado y, en caso de detectar alguna transmisión adicional del mismo, de inmediato lo haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias para los efectos legales que haya lugar; solicitó a la Directora de Integración y Análisis de la DEPPP que se exhibieran los materiales denunciados.*

Lic. Lucía Guijarro: Especificó que nada más eran dos materiales de radio.

(Transmisión del audio)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Primero, mencionó que estaba totalmente de acuerdo con el sentido presentado por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, fundamentalmente porque la violación consiste en que no se puede transmitir alguna modalidad de propaganda gubernamental durante la etapa de las campañas electorales y en Michoacán están justo en ese período, pero al no estar los spots al aire en atención a la revisión que ha hecho la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la medida cautelar no es procedente, no hay materia; en consecuencia, el tema tendrá que resolverse en el fondo del asunto que seguirá el cauce normal del Procedimiento Sancionador correspondiente.

En segundo lugar, consideró que hay algunos detalles estrictamente de forma, que hará llegar a la brevedad a la Secretaría Técnica de la Comisión; particularmente en los puntos de acuerdo propuso hacer una modificación a la forma en que están redactados, sin cambiar el sentido de los mismos, pues no está de acuerdo en redactar empezando con una negativa; propuso que el punto primero diga: *Se determina improcedente la solicitud de medidas cautelares propuesta o solicitada por el Partido Acción Nacional...*; la redacción exacta está en la propuesta que entregará a la Secretaría Técnica.

Respecto del punto segundo, consultó a la maestra Rosa María Cano si debe notificarse al representante suplente o al propietario, pues estima que debe ser al suplente porque fue el que promovió la solicitud de medidas cautelares; supone que tiene el carácter de una notificación formal hacerlo al propietario porque tiene un mayor rango dentro del Consejo General, pero el actor de la solicitud es el representante suplente.

Mtra. Rosa María Cano: Respondió que en principio es correcto que se ponga al propietario porque es el que tiene la titularidad de la representación, no obstante que quien presenta la queja es el suplente; pero se puede poner también al representante suplente del Partido Acción Nacional.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se pronunció en los mismos términos del Consejero Baños, porque se trata de actos consumados, como se advierte del reporte que somete a la consideración la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; estarán atentos, como hacen frecuentemente, a fin de que este tipo de materiales no estén al aire y de lo contrario se informe de inmediato a quien lo establece el propio acuerdo segundo.

Estuvo de acuerdo con la propuesta de modificación de forma que propuso el Consejero Baños, y respecto de a quiénes se debe notificar el acuerdo tomado, estimó que ayuda que estén nombrados ambos, tanto el propietario como el

suplente ante el Consejo General; determinó dar un plazo de una hora para tener listas las observaciones que envíe el Consejero Baños, y si hubiera de alguna otra oficina, se recibirán y revisarán para incorporar y establecer mejor el contenido del acuerdo; solicitó a la Secretaria Técnica que tomara la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo de mérito, con las modificaciones de forma que presentará el Consejero Baños o que pudieran presentar de cualquier oficina en el lapso de la siguiente hora.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, relativo al expediente SCG/PE/PAN/CG/060/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo otro asunto que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**